



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 6190-**

20 DIC 2019

ZAPALLAR,

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 7629/2018 del 07 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°5022 de fecha 18 de octubre de 2019 se aprobaron las bases de licitación pública para la contratación de la concesión de servicios de aseo, barrido, y desmalezamiento en la comuna de Zapallar.

2° Que, con fecha 18 de octubre de 2019, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N° 5325-118-LR19.

3° Que, actualmente la licitación se encuentra en estado de cerrada en el Portal de Compras y Contrataciones de la Administración.

4° Que, mediante Memorándum N°253/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, el Director de DIMAO solicita revocar la licitación de marras y dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N°5022, ya citado, en atención a lo señalado por éste, en donde señala que, por un error involuntario, por cuanto se omitió la realización del estudio de costos al que obliga el artículo 13 ter del Decreto 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. Al respecto, la mencionada norma establece que en las licitaciones en las que la evaluación de las ofertas revista de gran complejidad o en aquellas superiores a 5000 UTM, como es el caso de marras, con anterioridad a la elaboración de las bases, las entidades licitantes deberán obtener y analizar información acerca de las características de los bienes o servicios requeridos, de sus precios, de los costos asociados o de cualquier otra característica que requieran para la confección de las bases, pudiendo para ello



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

utilizar procesos formales de consultas al mercado en la forma regulada en el artículo anterior u otro mecanismo que estime pertinente.

5° Que, de acuerdo a lo expresado,

### DECRETO:

**1° REVÓQUESE** la licitación pública para la concesión de servicios de aseo, barrido, y desmalezamiento en la comuna de Zapallar y **DÉJESE SIN EFECTO** el Decreto de Alcaldía N°5022 de fecha 18 de octubre de 2019, publicado en el ID de registro de adquisición N° 5325-118-LR19, en atención a los Considerandos expuestos precedentemente.

**2° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en la Orden de Compra N°5325-118-LR19.



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA \_\_\_\_\_

#### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- Dirección de Seguridad y Emergencia
- 4.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

CTL / JUR

